



ACUERDO DE CONCEJO N° 000043-2025-MDP/CM [14358 - 26]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 000031-2025-MDP/A, el Informe N° 000007-2025-MDP/CM-YFP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000031-2025-MDP/A, se resuelve, DESAPROBAR la disposición, mediante donación o subasta, de las 271 llantas en estado de chatarra, ubicadas en el Local Municipal-La ladrillera.

Que, mediante Informe N° 000007-2025-MDP/CM-YFP, los regidores, Pedro Yrigoyen Fernandini, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez y Edwin Guillermo Huertas Parco, presentan recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 000031-2025-MDP/A, argumentando que conforme a lo normado en sus facultades como Pleno del Concejo de poder disponer de los bienes municipales, y existiendo la necesidad de descongestionar el espacio de la ladrillera, donde están acumuladas en estado de abandono esas llantas, generando un foco infeccioso de moho y suciedad, y en total transparencia en nuestra visita inopinada realizada, para establecer el número real de bienes a disponer y señalar que se establezca en debate del Pleno el mejor resolver de la citada disposición de llantas, o por subasta o darlas en donación, se requiere la Reconsideración del acuerdo de concejo antes señalado de fecha 08 de abril del 2025, ante tales hechos que generaron incertidumbre técnica y normativa, pero que sobreviene a una necesidad mayor de salubridad de espacios municipales y transparencia en los procesos a seguir y que se ha podido establecer mediante normas la categorización de los citados bienes, de acorde a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, expresando sus fundamentos de derecho en lo establecido en el art. 51 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la referida Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de abastecimiento.

Que, luego de la lectura del referido recurso de reconsideración, corresponde establecer si el mismo cumple con los requisitos de admisibilidad, conforme a lo señalado en el art. 51.- RECONSIDERACIÓN DE ACUERDOS de la Ley N° 27972, que precisa: “... El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo...”. En ese sentido el Señor Secretario General, da cuenta al Pleno de Concejo que el Acuerdo de Concejo N° 000031-2025-MDP/A, fue emitido en la sesión de concejo de fecha 04 de abril del

ACUERDO DE CONCEJO N° 000043-2025-MDP/CM [14358 - 26]

2025, y el recurso de reconsideración (Informe N° 000007-2025-MDP/CM-YFP- Sisgedo 14358-25) fue presentado con fecha 09 de abril del 2025, cumpliendo con el plazo legal exigido. Asimismo al haber sido suscrito, por tres de los siete regidores, se ha cumplido con el número legal de miembros requerido (20% de los miembros hábiles del concejo). Por lo que dicho recurso debe admitirse. Por lo que se procedió a la votación, siendo aprobado por la mayoría.

En ese contexto, y una vez admitido el recurso, corresponde al concejo analizar y debatir respecto de los argumentos esgrimidos por los regidores solicitantes, a efectos de que el recurso sea declarado fundado o infundado. Por lo que luego del debate respectivo, se procedió a la votación, siendo que por mayoría se declare fundado dicho recurso. Asimismo, se procedió también a la votación a fin de aprobar la forma de disposición de las llantas, obteniendo la mayor votación la propuesta de subasta restringida.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Octava Sesión Ordinaria, de fecha 16 de Abril del 2025, y habiéndose escuchado las intervenciones de los señores regidores y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, y con el voto en contra de los regidores: Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura del Acta y por MAYORÍA:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADMITIR a trámite el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo N° 000031-2025-MDP/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo N° 000031-2025-MDP/A. En consecuencia, **APROBAR** la disposición de las 271 llantas, que se encuentran en estado de chatarra, ubicadas en el Local Municipal-La ladrillera, la misma que será efectuada bajo la modalidad de **SUBASTA RESTRINGIDA**.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJESE SIN EFECTO el Acuerdo de Consejo N° 000031-2025-MDP/A, en mérito a lo aprobado en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, ejecutar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ACUERDO DE CONCEJO N° 000043-2025-MDP/CM [14358 - 26]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 28/04/2025 - 09:31:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
22-04-2025 / 15:20:40